

Nacional de Enseñanza Media y Profesional por servicios prestados como Profesora auxiliar y titular interina, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 25 de junio de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luciana Calvo Ramos contra desestimación tácita del recurso promovido con fecha 1 de noviembre de 1967, debemos absolver y absolvernos a la Administración de la demanda articulada en estas actuaciones, declarando que se ajustan a derecho las resoluciones impugnadas, que quedarán firmes y subsistentes; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional. Sección de Gestión de Personal.

*ORDEN de 9 de octubre de 1970 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Diego Crehuet Echeman contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 21 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada, interpuesto por don Diego Crehuet Echeman, en representación de sus hijos menores María de los Angeles, Diego María Justa y Fernando Crehuet y Marqués de la Plata, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 21 de mayo de 1969, en la que se fija determinadas limitaciones en cuanto a la edificación de la finca número 8 de la plaza de la Concepción, de Cáceres.

Este Ministerio ha resuelto que se anule la Resolución de 21 de mayo de 1969, en la que se fijan determinadas limitaciones en cuanto a la edificación de la finca número 8 de la plaza de la Concepción, de Cáceres, declarándose, a la vez que la determinación de las condiciones de edificabilidad del inmueble no es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia ni de ninguno de sus Organismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 22 de octubre de 1970 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Blanes (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Blanes solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Blanes.

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Blanes y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 22 de octubre de 1970 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Sondica (Bilbao).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bilbao solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en Sondica.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear una Biblioteca Pública Municipal en Sondica (Bilbao).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bilbao y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

*CORRECCION de errores de la Orden de 16 de septiembre de 1970 por la que se acepta la renuncia y baja del Colegio Libre Adoptado masculino de Viladecans (Barcelona) a partir del 30 de septiembre de 1971.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 30 de octubre de 1970, página 17617, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... Colegio Libre Adoptado...», debe decir: «... Colegio Libre Adoptado masculino...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.334 interpuesto por «Papelería Industrial, S. A.», y otros contra resolución de este Ministerio de 13 de septiembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.334, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Papelería Industrial, S. A.» y otros, contra resolución de este Ministerio de 13 de septiembre de 1966, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar, como declaramos, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo deducido contra acta-convenio de acción concertada entre el Estado, representado por el Subsecretario del Ministerio de Industria y la Entidad mercantil «Celupal, S. A.», de fecha 13 de septiembre de 1966, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición entablado en 23 de noviembre de igual año, al no tener las Sociedades aquí recurrentes, que aparecen nominadas en el encabezamiento de esta sentencia, el interés directo legitimante para el ejercicio de las pretensiones esgrimidas en su demanda. No se hace expresa condena en costas. A su tiempo, con testimonio de esta resolución, divuélvase el expediente administrativo a los Centros de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.